

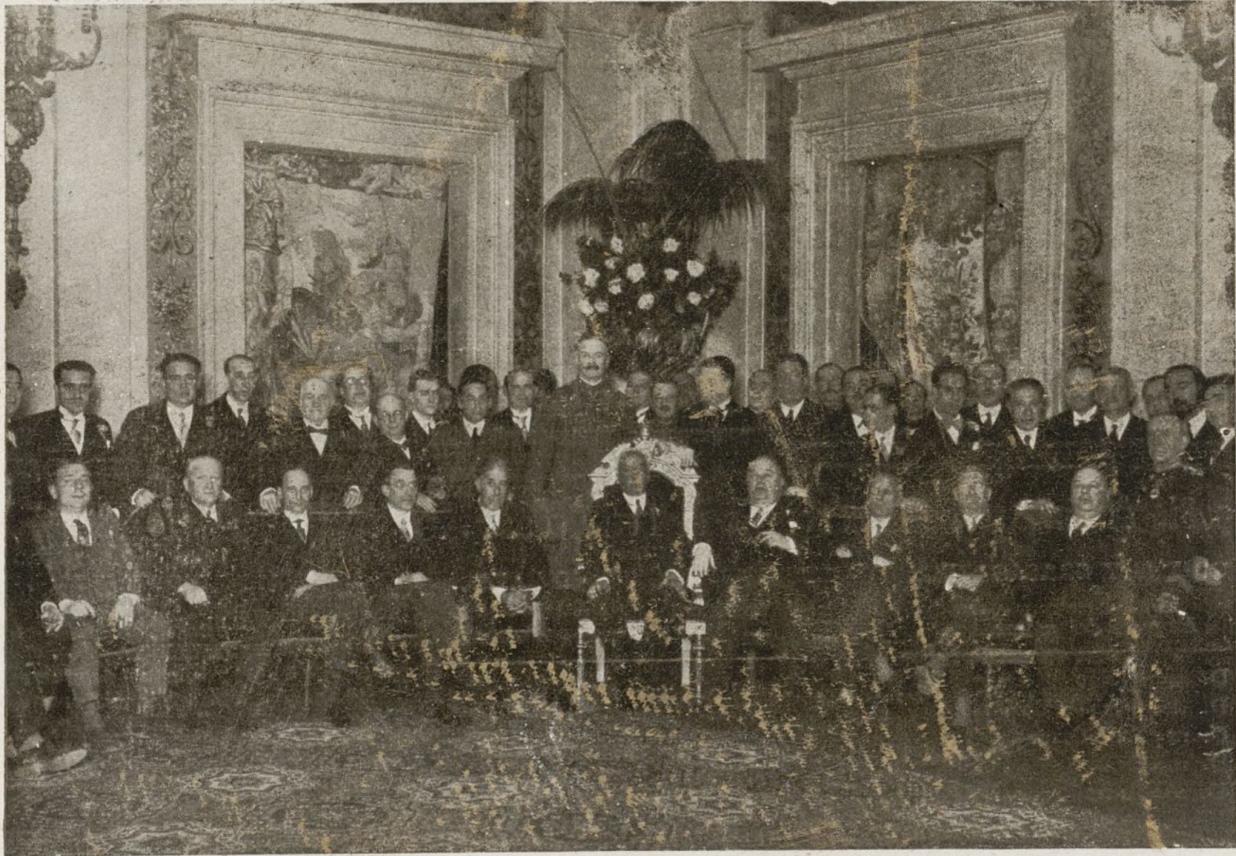
51

LA ILUSTRACIÓN

MODERNA

REVISTA IBERO-AMERICANA

ECONOMIA-FINANZAS-TURISMO



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SR. ALCALA ZAMORA, CON EL SR. BESTEIRO, MINISTROS, ALCALDE DE MADRID Y DEMAS PERSONALIDADES QUE ASISTIERON AL HOMENAJE QUE CELEBRO EN SU HONOR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Fot. Portillo, hecha expresamente para LA ILUSTRACION.)

MADRID

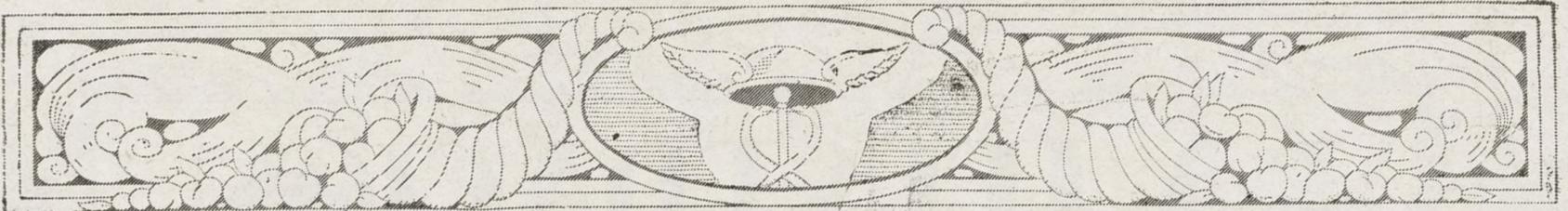
Administración: Calle de Carlos III, 3, entresuelo

TELEFONO NUM. 17.066

PRECIO DE SUSCRIPCION:

Seis meses, 6 pesetas. Un año, 12 pesetas

Se admiten suscripciones en las principales librerías de España y América



ESPAÑA, S. A. COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

CONSEJO DE ADMINISTRACION
 Presidente:
 EXCMO. SR. CONDE DE LIMPIAS
 Vicepresidente:
 SR. D. JULIO COLLADO MARTÍN

Vocales: Excmo. Sr. Marqués de Casa Pañados. — Sr. D. Armando García Borrón. — Sr. D. Honorio Riesgo García. — Sr. D. Laureano Rubio Rodríguez. — Sr. D. José Chávarri.
 Directores médicos: D. Jacobo Elizagaray, Médico de cámara de S. M. el Rey, y D. Gustavo R. Pitaluga, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid

Director general:
 D. Jesús Huerta Peña

Banqueros depositarios y cuentas corrientes:
 Banco Central.—Banco de España

Capital social	5.000.000 Ptas.
— suscrito	4.000.000
— desembolsado	1.600.000
— aportado	1.000.000

VENTAJAS QUE OFRECEN SUS POLIZAS

Libertad completa del asegurado respecto a residencia, viajes y ocupaciones.
 Absoluta indisputabilidad de la póliza: cumplido el primer año.
 Anticipos automáticos para el pago de las primas y anticipos en efectivo de elevado importe.
 Derecho a la rehabilitación de la póliza (sin reconocimiento médico durante los seis meses siguientes al vencimiento impagado).
 Derecho a la prolongación temporal del seguro por el capital íntegro, libre de pago de primas y sin exigir reconocimiento médico.
 Altos valores de rescate y de seguro liberado.
 La póliza cubre el riesgo de muerte de una manera absoluta, sin dejar de incluir los de GUERRA y SUICIDIO.
 Diferentes opciones para la liquidación del capital asegurado.
 BONUS ANUALES DE CAPITAL ADICIONAL de un valor mínimo garantizado, cada uno de los cinco primeros, del 2,50 por 100 del capital, o sean 2.500 pesetas por cada 100.000 aseguradas.
 Derecho durante toda la vigencia de la póliza a cambiar la clase del seguro por otra de prima más elevada.
 Posibilidad de utilizar los BONUS para la liberación anticipada del seguro y el pago del capital asegurado antes de su vencimiento

Domicilio social: Avenida de Eduardo Dato, 8.-MADRID
 Autorizado por la Dirección General de Comercio, Industria y Seguros.

Banco Urquijo
 MADRID
 Domicilio social: calle de Alcalá, núm. 55

Dirección telefónica y telegráfica **URQUIJO**
 Apartado de Correos núm. 49
 Teléfonos: Oficinas, 12840
 Gerencia, 12840.

Agencias en Sevilla, Puente de Vallecas y Alcalá de Henares.

Capital 100.000.000 de pesetas

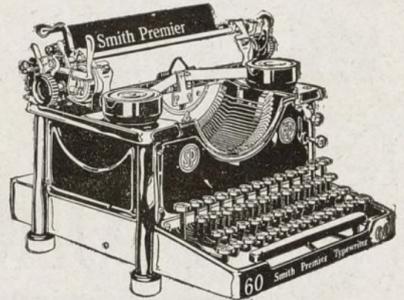
Realiza toda clase de operaciones bancarias, y especialmente se ocupa de la compra y venta de valores en las Bolsas de España y del extranjero. — Descuento y cobro de cupones y títulos amortizados. — Descuento y cobro de letras. — Giros y cartas de crédito. — Custodia de valores, metales preciosos y alhajas. — Cuentas de crédito con garantía de valores nacionales

DEPARTAMENTO DE CAJAS DE ALQUILER
 Cajas por 20 y 30 pesetas anuales, en abonos por trimestres, semestres o años; libres de impuestos para un solo titular o en la parte equivalente al mismo si son varios

PORTILLO
 FOTOGRAFO
 CONCEPCION JERONIMA, 3
 Teléfono 16240

Especialidad en trabajos industriales retratos y bodas a domicilio

La mejor máquina de escribir



Smith Premier

Máquinas de escribir
 OFICINA — VIAJE — CONTABILIDAD CATALOGOS Y DEMOSTRACIONES GRATIS
 CALCULADORAS MARCHANT

A. Periquet y C.ª
 Piamonte, 23
 Caballero de Gracia, 14
 MADRID
 OCASION
 Máquinas procedentes de cambios, desde 75 pesetas, y a plazos, de 25 pesetas mes

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. S. A.
 ACEITES Y GRASAS LUBRIFICANTES, PARA AUTOMOVILES

Engrase del motor	Cambio de marchas y ejes
D. 4=Flúido	N. 20=Valvolina roja
D. 8=Semi-flúido	N. 95=Grasa consistente
D. 12=Semi-denso	H. 4=Valvolina negra
D. 19=Denso	
D. 26=Extra-denso	

¡AUTOMOVILISTAS!
 Utilizando nuestros aceites obtendréis una gran economía, por ser los más baratos del mercado español, al mismo tiempo que conseguiréis una perfecta conservación de vuestro coche, debido a su inmejorable calidad.

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES SURTIDORES, GARAJES Y EN TODAS LAS CASAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA DE LUBRIFICANTES

EXIJID SIEMPRE LA LATA PRECINTADA

ASCENSORES ELECTRICOS
Munar y Guitart
 INGENIERO Y ARQUITECTO
 Alefacción de edificios

Ascensores eléctricos con gasto reducido de fluido, hidráulicos, montacargas, montaplatos y demás sistemas de aparatos elevadores conocidos. — Bombas de agotamiento y elevación de agua. — Maquinaria en general. — Patentes de invención y marcas de fábrica. — Oficinas y talleres: DIEGO DE LEON, 4 Y 6

Teléfono 50104

La Higiene Moderna
 LAVADO Y PLANCHADO MECANICO

Montado con arreglo a los últimos adelantos, lo que permite garantizar el máximo de duración de las ropas

Perfecta desinfección - Pidan nota de precios

DIEGO DE LEÓN, 51
 TELEFONO 53583 MADRID

Bar Costa Rica
 PRECIADOS, 17
 EL MEJOR CAFE QUE SE TOMA EN MADRID

SUCURSALES:
 Conde de Romanones y Fuencarral, 62, (esquina a Farmacia)

OBJETOS DE ESCRITORIO ARTES GRAFICAS

Almacén de papel
 Fábrica de sobres y manipulador

Ernesto Catalá
 Fundada en 1850
 Importación de papeles extranjeros
 Despacho y oficinas:
 CALLE MAYOR, 46 - Teléf. 10.334
 MADRID

LA ILUSTRACIÓN MODERNA

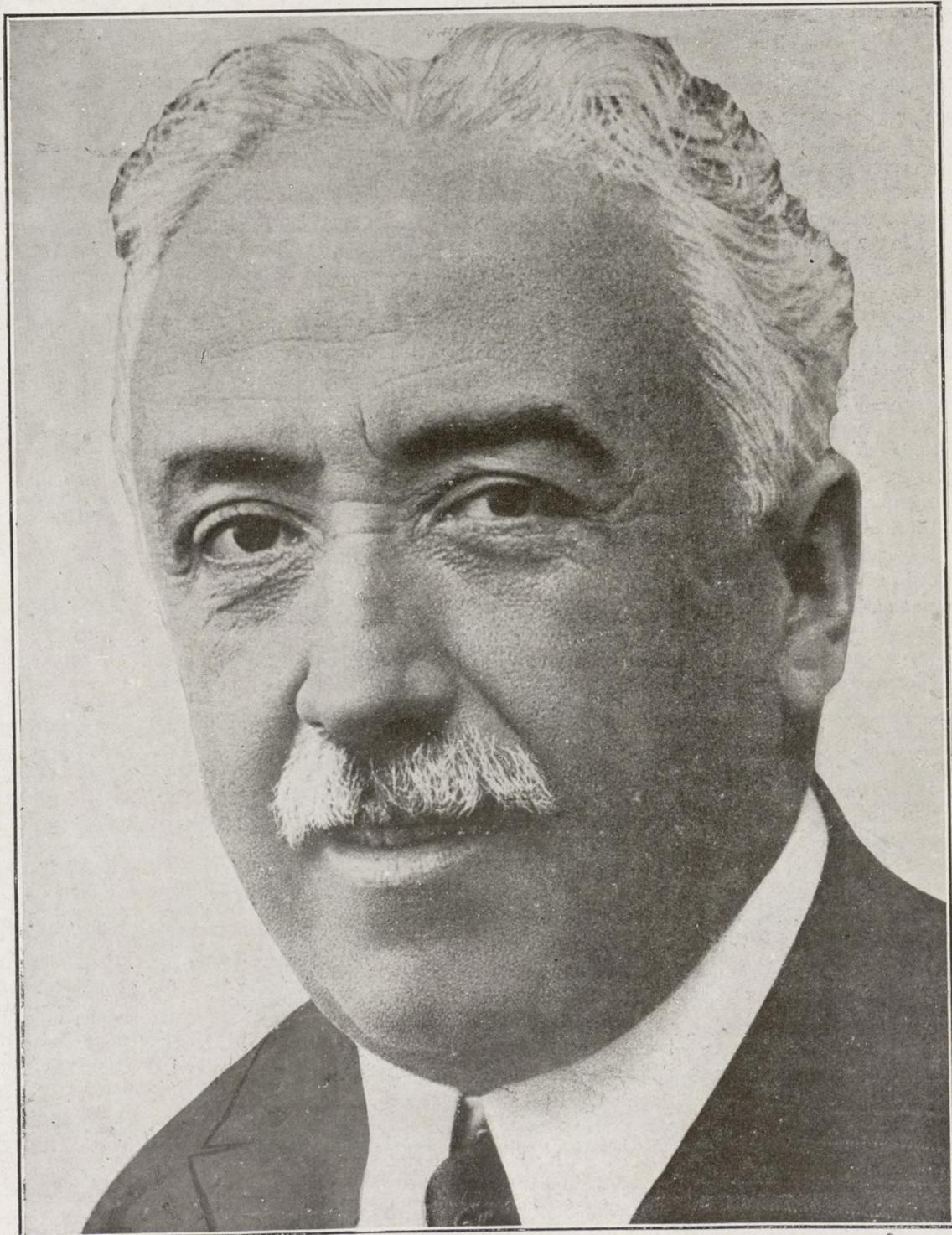


REVISTA IBERO-AMERICANA
ECONOMIA-FINANZAS-TURISMO
Y BELLAS ARTES

TELÉFONO 17.066

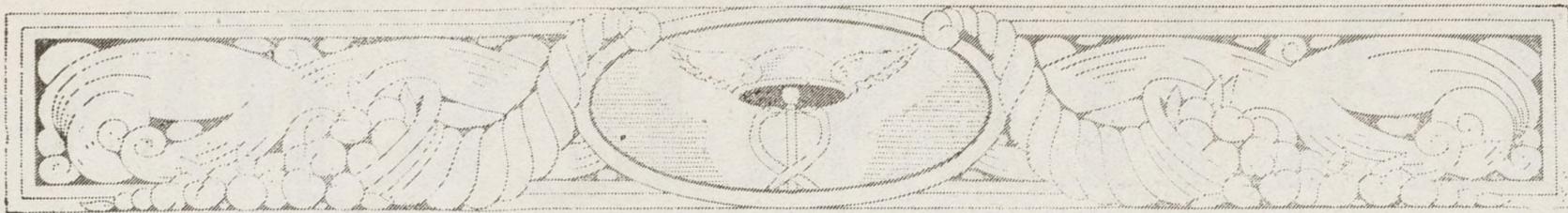
MADRID.— DICIEMBRE 1931.

AÑO V.—NÚM. 51.



S. E. D. Niceto Alcalá Zamora
Presidente de la República Española

Ayuntamiento de Madrid



LA CRISIS ECONÓMICA

CONCURSO DE LOS TÉCNICOS

Continúa haciendo estragos la crisis económica en España. Sin negar la parte que en esta situación corresponda a la crisis económica universal, está en la conciencia de todos que es debida principalmente a causas nacionales. Y de todos modos, a la Nación hay que pedir los remedios, ya que está fuera de nuestro alcance el proceso económico mundial.

La más dolorosa manifestación de esa crisis económica es el paro forzoso. Hay centenares de miles de obreros sin trabajo en España. Y a ellos hay que juntar el enorme número de personas que, sin figurar entre los obreros asalariados, porque su manera de vivir es otra, pertenecen a las clases pobres. Figuran entre ellos todos los que viven de su propio trabajo no vendido a un patrono: los artesanos, pescadores, vendedores de sus modestas obras, tantos y tantos como viven prestando servicios por su propia cuenta. Acaso son más que los obreros propiamente dichos.

El sufrimiento que la privación de salario —a lo cual se va uniendo una creciente carestía de las cosas— les inflige es enorme, padecen por lo que les falta, y por lo que temen para el porvenir inmediato, ya que no hay esperanza de pronto alivio.

El Gobierno y las Corporaciones menores se proponen hacer frente a esa situación promoviendo obras. Pero se advierte la carencia de un plan útil y adecuado a la necesidad. Verdad es que las obras son remedio insuficiente, aun en el mejor de los casos, cuando la crisis adquiere ciertas dimensiones; pero puede obtenerse algún beneficio si se sujetan a un problema reflexivamente trazado.

¿Cómo no se preocupa el Gobierno mismo, y las Corporaciones menores de acomodar el empleo de esos recursos a la situación de la crisis en cada localidad y a las conveniencias públicas al mismo tiempo? No es indiferente la índole de la obra ejecutada. La crisis ha de ser larga, y hay obras que preparan la solución de ésta en fecha posterior. No es lo mismo abrir hoyos, levantar un monumento o construir una acequia. Mientras aquéllo es infecundo, ésta franquea caminos a un ulterior trabajo.

El Gobierno, más que los Ayuntamientos y Diputaciones, carece de competencia y de facilidad para hacer el estudio previo que esa determinación exige. Mientras más reducida es la zona estudiada, más fácil es el acierto. Cuando se abarca toda la Nación, resulta empresa superior a la capacidad y al tiempo disponible de los principales rectores del país, de los ministros.

Y resulta más clara esta insuficiencia

cuando se trata de estudiar y vencer no sólo la falta de trabajo, sino la crisis misma, de la cual, a quella es uno solo de los efectos. El fenómeno de la crisis es complejo, y las interpretaciones a que lo sujetan los economistas, muy variadas. Es materia que supera la competencia técnica de los Gobiernos, sobre todo cuando, como en el nuestro, sus componentes son extraños totalmente a los estudios económicos.

De ahí que hace tiempo debieran haber recurrido a la formación de una entidad transitoria que se encargara de hacer ese estudio y de aclarar el fenómeno español, proponiendo los remedios posibles. Países de muy superior cultura general en la materia nos han dado el ejemplo. En Alemania fué encomendada a una comisión de personas doctas la formación del plan de combate contra la crisis. La última crisis política inglesa, que tanta trascendencia ha tenido, fué consecuencia del estudio del problema económico y financiero inglés hecho por otra comisión de personas capaces y preparadas.

No habría desdoro, pues, para el Gobierno español en acudir también a aquel conjunto de hombres autorizados en este linaje de estudios que nuestra sociedad proporciona y encargarles del examen del problema y de la proposición de los remedios eficaces. Recientemente han reconocido las Cortes la necesidad de que la Gobernación del Estado se asesore de comités técnicos, pues la ocasión es pintiparada; porque pocas veces será más extenso y urgente el apremio y más complicado y obscuro el problema. En manos del Gobierno está inaugurar tales asesoramientos.

El sistema empleado algunas veces en España para obtener dictámenes de esta índole es defectuoso. Recientemente se reunió en Madrid una Asamblea de fuerzas económicas para acordar sobre los remedios de la crisis. El resultado ha sido desalentador. Es que el procedimiento es malo. Las fuerzas económicas son insustituibles para retratar el mal que sienten, como el enfermo es irremplazable para decir dónde le duele. Pero el paciente no puede sustituir al médico. A éste corresponde el diagnóstico y la terapéutica.

El caso no admite aplazamientos. Se ha hablado de colapso de la economía. Sería lamentable que, entregados a curanderos, llegáramos a la muerte. Los síntomas y augurios son poco tranquilizadores. De una parte la agitación obrera, con sus huelgas innumerables, sus exigencias excesivas, dada la situación de las industrias, y sus desmandamientos; de otra, la amenaza de nuevos impuestos, que, sin aliviar al Tesoro, porque su rendimiento no será mayor, acabarán de paralizar la acción económica, y, finalmente, la orientación socialista del

Gobierno, enemiga del capital, y, por tanto, del único medio por el que puede restablecerse algún día la normalidad económica del país, presagian mayores quebrantos.

Todo ello volatilizará el crédito, estimulará la carestía, y reducirá el volumen del trabajo nacional. Ya se está notando en el comercio exterior, aparte de las manifestaciones que tiene en la vida interior de España. La consecuencia inevitable será una gradual disminución en el valor de la peseta. Coincide esto con un principio de alza en los precios exteriores. Por lo que la pérdida de valor en la peseta, no compensada ya por el abaratamiento de las mercancías extranjeras, acabará por determinar el encarecimiento en España.

Una carestía acentuada será la señal del planteamiento agudo del problema de los salarios. Y todo ello el camino progresivo de la ruina general. El encadenamiento de los hechos económicos es tan inexorable, que para preverlos basta discurrir con lógica. ¿No merece todo ello que se adopten providencias encaminadas a contrarrestarlo, y para ésto, que se someta el caso al estudio de las personas más acreditadas en este linaje de conocimientos. Haciéndolo, el Gobierno demostraría que se preocupa seriamente de este problema, el más grave de todos los planteados, y muy superior en trascendencia a los meramente políticos en que se emplean las Cortes, y cumpliría con una obligación.

Probablemente se llegaría a conclusiones útiles. Porque lo más doloroso de España es que la situación crítica de nuestra economía tiene fácil y rápida solución. A ella no se llega, en parte, por indiferencia mal disimulada, en parte por ignorancia e incapacidad.

BALDOMERO ARGENTE

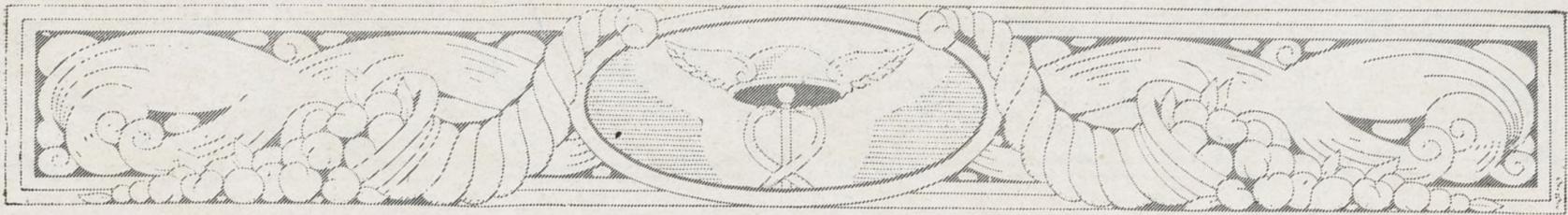
ALTOS CARGOS EN OBRAS PÚBLICAS

Hasta tanto que pueda crearse la Dirección Pecuaría, para la que será nombrado D. Félix Gordón Ordás, éste desempeñará, interinamente, la Dirección de Minas.

Para la Dirección de Montes ha sido designado D. José Salmerón, que ocupaba recientemente la Dirección de Obras públicas.

Es posible que en el ánimo de D. Indalecio Prieto esté la creación de una Dirección general que comprendería los servicios de Puertos, Mancomunidades Hidrográficas, Aguas y Trabajos Hidráulicos.





LA CRISIS MUNDIAL EN 1931

En Alemania, en Francia y en Italia grandes núcleos de juventudes sueñan aún con la guerra como medio natural de resolver los conflictos internacionales. Son estas juventudes las que no vivieron el terrible dolor de los días de lucha. Animados unos por el espíritu de revancha, otros por la ambición de hegemonía nacional, ponen todos los días en sus gestos la nota trágica de una posible guerra que desvaste de nuevo el mundo.

Se puede afirmar, sin ninguna duda, que la espantosa crisis económica por que atraviesa el mundo deriva del cataclismo que hundi6 a Europa en el caos de 1.914-1918. El Sr. Perpiñá, en las conversaciones de economía celebradas en la Diputación valenciana ha expuesto el resumen de un estudio aparecido en una revista alemana «Frankfurter Zeitung», que agrupa en siete divisiones las derivaciones de la guerra. Veámoslas.

La guerra mundial ocasion6: Muchos años de perturbación en el intercambio internacional. Tendencias nacionalistas en todo el mundo. Proteccionismo e intervencionismo económico, elevando las tarifas aduaneras. Superproducción parcial en algunas materias primas y cereales. Caída de precios. Insolvencias y liquidaciones. Perturbaciones de la confianza y del crédito.

En el segundo grupo se hallan las deudas de guerra; las deudas por reparaciones, y derivadas de ellas, el abatimiento de las naciones, los desórdenes políticos y la desconfianza.

Tercera consecuencia de la guerra son, la desmembración de los territorios antiguos de Europa, estableciendo consiguientemente nuevas fronteras y provocando la crisis de nuevos Estados como Austria;

debilidad en los créditos y en la potencia económica bancaoria.

En el cuarto grupo: inflación; empobrecimiento y proletarización consiguiente, seguida de desórdenes sociales y políticos. El capitalismo se ha habituado a los créditos a corto plazo, a la especulación e inseguridad, hábitos éstos y estado de desconfianza lesivos de las buenas costumbres comerciales.

En el quinto grupo vemos derivados de estas perturbaciones el crecimiento de los gastos públicos. La Hacienda pública acostumbrada a estimar como normales los ingresos por elevados impuestos. Subvenciones e intervencions del Estado en la industria, disminuyendo por la confianza, por la formación de capitales y la rentabilidad de la economía privada.

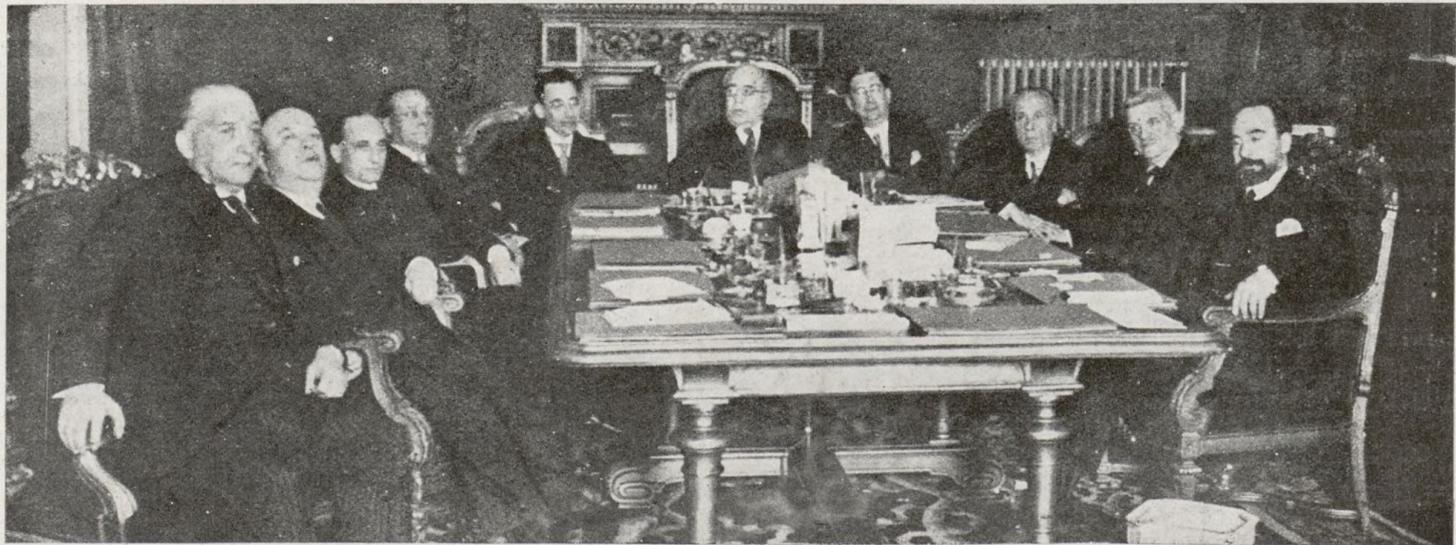
La guerra provocó un adelanto técnico, que de otro modo hubiera necesitado un gran espacio de tiempo para desarrollarse. Pero al mismo tiempo baja de coste desigual: baja de precios espectacularmente; riesgo de rentabilidad y de valores firmes; perturbación del crédito e iliquidad de los Bancos.

Por último y en último grupo, la expansión del crédito americano en el bienio 1927-29. Gran importación de capitales europeos y de créditos. Concesiones de créditos a largo plazo con dinero a corto plazo. Enorme sensibilidad de las balanzas de cuentas en Europa y especialmente en Alemania.

Estos siete grupos comprenden la política económica; deudas y reparaciones, mala estructuración europea; las finanzas, las haciendas, la técnica y el crédito, al ocasionar la desconfianza nos han traído a la situación crítica dentro de la depresión que estamos padeciendo esta primavera,

con la retirada de crédito de los acreedores de todos los países, primero en Austria, luego en Alemania e Inglaterra, ocasionando grandes envíos de oro y divisas hacia los países acreedores, dismisuyendo las posibilidades del crédito de los países deudores, y ocasionando la crisis bancaria internacional, que requirió la moratoria Hoover, la conferencia de Londres del mes de julio pasado, y que, no bastando, ocasionó la fuerte crisis financiera alemana y la caída de la libra, obligando a Inglaterra a la suspensión del patrón oro.

La primera manifestación de desfallecimiento en el orden monetario y bancario, dice la «Revue economic politique» fué la suspensión del Kredit Anstalt, en Austria. A partir de esta fecha, 13 de mayo último se han registrado hechos dolorosos para la economía mundial. El 5 de junio, Alemania decretó la baja de salarios, el aumento de impuestos y la intervención del Estado en los seguros corporativos. El 10 de junio cerraron las fábricas de Wolle; el 13 de junio se elevó el tipo de descuento, y el 25 de este mes hubo de acordarse un crédito de 100 millones de dólares por el Banco de Francia, Inglaterra y el de la Reserva Federal de Nueva York. El 21 de junio se había publicado el plan Hoover relativo a una moratoria general de pagos por deudas internacionales. El 13 de julio, un decreto-ley otorga al Gobierno alemán plenos poderes para decidir la clausura de Bancos y Bolsas de valores, y el 22 de este mes se publicó un decreto obligando a los Bancos privados a transferir al Banco del Estado una parte de sus reservas en oro y divisas. En primero de agosto elevó Alemania el tipo de descuento al 15 %. El 25 de este mes ocurrió la dimisión del Gabinete laborista en Inglaterra y se constituyó un ministerio de unión nacional, votándose en 9 de septiembre un programa



CONSEJO DE MINISTROS

Señores Largo Caballero, Frieto, Casares Quiroga, Giralt, Zulueta, Azaña, Domingo, Albornoz, Carner y De los Ríos.





de impuestos. El 24 de septiembre las Bolsas alemanas fueron clausuradas, y en 25 de septiembre en Bolivia se suspendió la convertibilidad en oro de los billetes del Banco. En 9 de septiembre se constituye el segundo Gabinete Brunnig, y en 21 de octubre en Bolivia se declara una moratoria de treinta días, renovable a discreción del Gobierno para las deudas al extranjero, pagables en dinero.

Tales son los hechos más salientes de este terrible semestre último del año 1931. Se advierte en todos los espíritus y en todas las naciones vivos deseos de volver a los principios económicos que regían antes de la guerra. ¿Es ello posible? Ello ha de decirnoslo el año 1932, que se abre ante nuestros ojos repleto, a la vez, de risueñas esperanzas y horribles temores.

CHARLES DUXO
(De la A. I. Arco.)



Excmo. Sr. D. Ricardo Herraiz, Director de Seguridad, cuyo nombramiento ha sido muy bien acogido en todas partes por sus dotes de inteligencia y gran prestigio personal.

EN BREVE APARECERA

EL DIARIO FINANCIERO
Y DE LA PROPIEDAD

ECONOMIA — SEGUROS — SUBASTAS

Unión Eléctrica Madrileña

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía que en el sorteo verificado el día 18 del corriente para la amortización reglamentaria de obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía ha correspondiendo serlo las señaladas con los números siguientes:

Obligaciones 6 por 100, Unión Eléctrica Madrileña, emisión 1923.

361 al 370, 871 al 880, 2.021 al 2.030, 5.891 al 5.900, 13.591 al 13.600; 15.291 al 15.300, 17.611 al 17.620, 18.671 al 18.680, 20.371 al 20.380, 22.731 al 22.740, 25.431 al 25.440, 26.041 al 26.050, 27.361 al 27.364, 27.911 al 27.920, 28.991 al 29.000, 31.191 al 31.200, 31.341 al 31.350, 33.231 al 33.240, 34.241 al 34.250, 39.011 al 39.020, 40.421 al 40.430, 43.671 al 43.680, 45.771 al 45.780, 49.631 al 49.640, 50.261 al 50.261 50.421 al 50.430.

Obligaciones 6 por 100 Unión Eléctrica Madrileña, emisión 1926.

1.481 al 1.490, 2.671 al 2.680, 3.051 al 3.056, 4.011 al 4.020, 4.251 al 4.260, 4.481 al 4.490, 5.101 al 5.110, 5.831 al 5.840, 5.941 al 5.950, 6.181 al 6.190, 7.541 al 7.550, 7.721 al 7.730, 10.921 al 10.930, 11.191 al 11.200, 12.741 al 12.750, 13.021 al 13.030, 13.201 al 13.210, 14.221 al 14.230, 17.251 al 17.260, 19.081 al 19.090, 21.661 al 21.670, 22.051 al 22.060, 24.471 al 24.480, 29.131 al 29.140, 30.421 al 30.430, 30.691 al 30.700, 32.341 al 32.350, 33.031 al 33.040, 35.351 al 35.360, 35.761 al 35.770, 37.151 al 37.160, 38.551 al 38.560, 39.741 al 39.750.

Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

25, 66, 73, 74, 79, 138, 148, 154, 183, 186, 277, 279, 301, 318, 319, 373, 385, 422, 456, 460, 468, 539, 554, 715, 725, 774, 778, 799, 871, 875, 919, 924, 925, 973, 1.006, 1.037, 1.091, 1.096, 1.110, 1.131, 1.153, 1.156, 1.151, 1.193, 1.217, 1.229, 1.239, 1.243, 1.275, 1.322, 1.338, 1.341, 1.377, 1.379, 1.418, 1.445, 1.475, 1.531, 1.540, 1.543, 1.559, 1.599, 1.622, 1.632, 1.679, 1.615, 1.695, 1.738, 1.770, 1.775, 1.776, 1.794, 1.805, 1.859, 1.893, 1.913, 2.021, 2.087, 2.118, 2.218, 2.223, 2.282, 2.307, 2.316, 2.333, 2.372, 2.376, 2.377, 2.415, 2.442, 2.451, 2.476, 2.545, 2.578, 2.599, 2.620, 2.626, 2.654, 2.681, 2.717, 2.728, 2.780, 2.822, 2.827, 2.847, 2.850, 2.973, 3.040, 3.090, 3.105, 3.135, 3.141, 3.174, 3.227, 3.336, 3.354, 3.375, 3.383, 3.398, 3.426, 3.440, 3.467, 3.472, 3.604, 3.606, 3.625, 3.649, 3.656, 3.667, 3.693, 3.708, 3.713, 3.722, 3.776, 3.821, 3.889, 3.941, 3.945, 3.946, 3.974, 3.987, 4.140, 4.161, 4.246, 4.249, 4.252, 4.270, 4.327,

4.346, 4.348, 4.362, 4.426, 4.429, 4.430, 4.457, 4.479, 4.526, 4.529, 4.628, 4.736, 4.745, 4.791, 4.832, 4.860, 4.887, 4.933, 4.967, 5.075, 5.081, 5.364, 5.422, 5.452, 5.542, 5.544, 5.547, 5.564, 5.570, 5.571, 5.576, 5.604, 5.627, 5.632, 5.672, 5.673, 5.719, 5.750, 5.757, 5.773, 5.792, 5.824, 5.877, 5.913, 5.934, 6.004, 6.015, 6.071, 6.072, 6.078, 6.093, 6.156, 6.165, 6.197, 6.215, 6.222, 6.227, 6.254, 6.279, 6.328, 6.385, 6.424, 6.438, 6.462, 6.497, 6.523, 6.526, 6.527, 6.552, 6.610, 6.622, 6.644, 6.649, 6.679, 6.737, 6.753, 6.767, 6.771, 6.786, 6.787, 6.792, 6.821, 6.822, 6.843, 6.881, 6.908, 6.941, 6.951, 6.995, 7.037, 7.098, 7.120, 7.166, 7.179, 7.232, 7.235, 7.267, 7.273, 7.294, 7.296, 7.333, 7.379, 7.394, 7.411, 7.422, 7.427, 7.428, 7.434, 7.469, 7.480, 7.513, 7.522, 7.530, 7.537, 7.541, 7.621, 7.657, 7.672, 7.674, 7.676, 7.706, 7.736, 7.768, 7.773, 7.805, 7.811, 7.813, 7.834, 7.844, 7.853, 7.886, 7.887, 7.896, 7.995, 7.91, 7.938, 7.943, 7.944, 7.945, 7.950, 7.951, 7.953, 7.954, 7.961, 7.998.

El pago de los títulos amortizados se efectuará, a partir del día 1 de enero próximo, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—*Valentín Ruiz Senén*, Consejero y Director Gerente.

Notas financieras

LA JUNTA SINDICAL Y LAS OPERACIONES DE LA CHADE A PLAZO

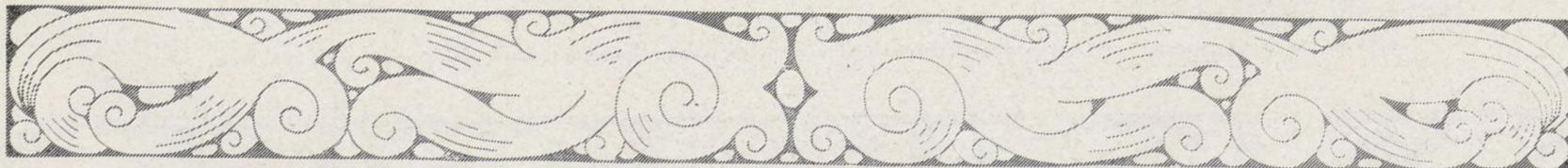
La Junta Sindical de la Bolsa de Madrid ha acordado fijar como dividendo, a deducir en las operaciones concertadas a plazo hasta el 18 inclusive del actual, sobre acciones de la Chade, las cantidades siguientes: para las series A, B y C, 68.565 pesetas, y para las series E y D, 13.713.

LA BANCA NACIONAL VISITA AL MINISTRO DE HACIENDA

Ha visitado al señor ministro de Hacienda, señor Carner, una nutrida comisión de la Banca nacional para expresarle la satisfacción con que había visto el que continúe al frente del Consejo Superior Bancario el delegado del Gobierno, don Augusto Barcia, de quien hicieron calurosos elogios.

UNA CONFERENCIA ACERCA DEL PROBLEMA MONETARIO

En los círculos financieros se ha sabido que había conferenciado el ministro de Hacienda con el subsecretario de su departamento, señor Vergara, y con el delegado del Gobierno en el Consejo Superior Bancario, don Augusto Barcia, sobre la situación del cambio internacional.





EL NUEVO RÉGIMEN DEL BANCO DE ESPAÑA

En 26 de Noviembre próximo pasado se ha dictado la ley que reforma el artículo 1.º de la ley de Ordenación bancaria de 24 de Enero de 1927 (esa ley no hizo, en cuanto a ese artículo, más que reproducir el de la de 29 de Diciembre de 1921), y aun cuando en la que acaba de promulgarse se autoriza al ministro de Hacienda para publicar un nuevo texto refundido de la llamada de Ordenación bancaria, estimamos interesante hacer desde luego esa refundición, en cuanto a dicho artículo 1.º, que es el modificado.

Para que pueda fácilmente apreciarse las innovaciones o modificaciones, éstas van impresas en letra cursiva.

* * *

Artículo 1.º RÉGIMEN DEL BANCO DE ESPAÑA.—La facultad exclusiva para emitir billetes al portador, concedida al Banco de España por la ley de 14 de Julio de 1891 hasta 31 de Diciembre de 1921, se proroga por otros veinticinco años, que terminarán el 31 de Diciembre de 1946, ejerciéndola el Banco como único de emisión en el territorio nacional y en las posesiones españolas.

Por razón de esta exclusiva, incumbirá al Banco la regulación del cambio sobre el extranjero, desde la fecha en que el Gobierno, legalmente autorizado, decretare el régimen legal del patrón oro. Esta obligación cesará en los casos que determine la ley de Implantación del patrón oro y en cualquiera de los siguientes:

1.º Cuando durante un ejercicio económico del Estado los gastos realizados por éste con cargo a los presupuestos, más los que verifiquen la Caja ferroviaria, las Mancomunidades Hidrológicas y los de las demás entidades que ejerzan funciones públicas por delegación del Estado, con presupuestos propios no incluidos en los generales de aquél, excedieran de los ingresos respectivos, deducción hecha de los provenientes de operaciones de crédito en más de 15 por 100 de los dichos ingresos.

2.º Cuando el expresado déficit en el promedio de un trienio excediera del 5 por 100; y

3.º Cuando lo aconsejaren circunstancias económicas excepcionales que habrán de ser apreciadas por una ley o, en caso de urgencia, por un Decreto dictado luego de ser oído el Consejo de Administración del Banco de España, del cual Decreto se dará cuenta a las Cortes. En los casos 1.º y 2.º, para el cómputo, así de los gastos

como de los ingresos, se rebajarán las partidas de orden.

Esta prórroga se concede de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.—El capital del Banco, de 150 millones de pesetas, se aumentará a 177 millones de pesetas, mediante la creación de 54.000 acciones idénticas a las actuales y completamente liberadas, que serán ofrecidas a los tenedores de los 90.000 bonos del mismo Banco, actualmente en circulación, realizando el canje a razón de tres acciones por cada cinco bonos.

Los portadores de bonos que no acepten dicho canje deberán presentarlos dentro de los tres meses de promulgada la presente ley, para recibir el importe de su reembolso a la par con los intereses devengados hasta 31 de Diciembre de 1921.

Las acciones correspondientes a los bonos reembolsados serán ofrecidas por suabasta a los actuales accionistas.

El beneficio íntegro que se produzca por el canje de los bonos y por la prima de la subasta será llevado a un fondo de previsión de los que autoriza la base quinta.

Después de transcurridos cinco años, a contar desde 1 de Enero de 1922, podrá al Banco solicitar en una o varias veces el aumento de su capital hasta la cifra máxima de 250 millones de pesetas.

El Gobierno podrá autorizar dichos aumentos de capital con los requisitos que establezcan los Estatutos y siempre de acuerdo con los dos siguientes preceptos:

A) Que se compense al Estado de toda merma que en la aplicación de la escala para la participación en los beneficios pudiera producirse en relación con el valor absoluto que le correspondería al capital autorizado de 177 millones de pesetas, que en todo caso serviría de base para liquidar la participación de beneficios entre el Estado y el Banco.

B) Que el aumento de capital no implique disminución en los impuestos de carácter general a que está afecto el Banco de España en cuanto estos impuestos tengan carácter progresivo.

A los efectos de la aplicación de estos preceptos se entenderá que los tipos, así de participación del Estado como de imposición sobre beneficios y dividendos, serán los que habrían correspondido aplicar a las cifras absolutas de los dichos beneficios y dividendos, supuesto un capital acciones de 177 millones de pesetas.

Segunda.—La circulación de billetes del Banco de España deberá estar garantizada

por metálico en Caja en la proporción siguiente:

Hasta 4.000 millones, con el 45 por 100, siendo en oro, por lo menos, el 40 por 100, y el resto en plata.

Sobre el exceso de los 4.000 millones, y hasta 5.000 millones, el 60 por 100, siendo en oro, por lo menos, el 50 por 100, y el resto en plata.

A petición del Banco de España, y previo informe del Consejo Superior Bancario, en el sentido de estimarlo indispensable para la economía nacional, el Gobierno autorizará el aumento de la circulación hasta la suma máxima de 6.000 millones, con el mismo régimen de garantía metálica que se establece para la circulación que exceda de 4.000 millones hasta la de 5.000 millones, sin que esta ampliación pueda dar lugar a otras compensaciones en favor del Estado.

La existencia de plata que haya de garantizar la circulación de billetes será en moneda de curso legal en España.

El oro podrá ser en moneda española, por su valor nominal; en moneda extranjera de oro, por su valor a la par monetaria, y en barras, a razón de 3.444,44 pesetas por kilogramo de oro fino, que es el vigente con arreglo a la ley Monetaria.

Hasta el 3 por 100 de la reserva metálica en oro que en cualquier momento deba tener el Banco, podrá computársele el oro disponible a la vista que tenga en poder de sus corresponsales o Agencias en el extranjero.

Cuando el exceso de la reserva metálica sobre el mínimo legal correspondiente sea inferior al 50 por 100 de dicho mínimo, la diferencia entre la cantidad representada por los billetes en circulación y la reserva total del Banco será gravada con un impuesto especial, a saber: 5 por 1.000, si tal excedente fuere inferior al 10 por 100 de este mínimo; 4 por 1.000, si fuese de 10 ó más por 100, sin llegar al 20; 3 por 1.000, si llegando a 20, no alcanzase a 30; 2 por 1.000, si siendo de 30 ó más, no llegara a 40, y 1 por 1.000, si alcanzando a 40, no llegase a 50. Para el cómputo del excedente se prescindirá de la división entre oro y plata. El importe de los anticipos del Banco al Estado, con cargo a la cuenta a que se refiere el apartado C) de la base tercera, en cuanto no devengue interés, será deducido de la suma de la circulación en descubierto a los efectos del impuesto. Éste se liquidará trimestralmente, tomando por base el estado medio de la circulación y de las reservas, según los estados correspondientes a las semanas cuyos sábados estén comprendidos en el período.

Dentro del primer trimestre de cada año natural las sumas devengadas por este impuesto durante el año anterior se aplicarán al reembolso de los pagarés del





Tesoro de la ley de 2 de Agosto de 1899, hasta su extinción, y una vez extinguidos, a la amortización de la Deuda del Estado existente en la cartera del Banco. La recogida de esta deuda se hará por la cotización media en la Bolsa de Madrid, durante el período en que se devengase el impuesto o por el tipo a que aparece valorada en el inventario-balance de 31 de Diciembre de 1920, cuando aquella cotización juese inferior.

El Banco no podrá, sin autorización del Consejo de Ministros, disminuir su existencia en oro amonedado y en barras y procurará realizar cuantas adquisiciones de este metal sean convenientes mientras no le sea notificado acuerdo en contra del Consejo de Ministros. En ningún caso podrá ser autorizado el Banco para disminuir su existencia oro mientras la cifra de ésta no sea superior a la que corresponderá como garantía metálica para una circulación de 6.000 millones, sin perjuicio, únicamente, de lo dispuesto en la base séptima.

Desde la fecha en que deba comenzar a regir el patrón de oro, el Banco estará obligado a comprar el metal de esta clase que le ojezcan los particulares en la sede central del Banco en cantidades superiores a 50.000 pesetas, al precio fijo base del régimen, deducidos los gastos de ensayo con arreglo a la tarifa legal acordada por el Gobierno,

La ley mínima del oro que debe ser adquirido por el Banco en las condiciones de este párrafo se determinará por Decreto del Gobierno.

Desde la misma fecha, el Banco estará obligado a entregar a todo particular que lo solicite, en la Central, en cantidad superior a 50.000 pesetas, y a cambio de sus billetes, oro en barras, al precio fijo citado sin deducción alguna, o bien cuando el Gobierno así lo acuerde, divisas sobre las plazas extranjeras que el mismo Gobierno determine. La entrega del oro o de las divisas habrá de efectuarse necesariamente antes de la puesta del sol del primer día hábil siguiente al de la petición.

Si el Gobierno, legalmente autorizado, limitase el poderlibratorio de las moneas de plata de cinco pesetas, los billetes del Banco serán de aceptación obligatoria entre los particulares y las Cajas públicas, desde la misma fecha en que empiece a regir dicha limitación. En ningún caso podrá el Banco de España obligar en los pagos que verifique a aceptar monedas de plata, ni aun de cinco pesetas, en cantidad superior a medio kilo.

Tercera.—A) Continuará hasta 31 de Diciembre de 1946 el anticipo sin interés de 150 millones de pesetas que el Banco de España hizo al Tesoro público en virtud del artículo 4.º de la ley de 14 de Julio de 1891.

E) No será exigible hasta 31 de Diciembre de 1946 el préstamo de 100 millones, representado por pagarés procedentes de ultramar, devengando el interés de 2 por 100 anual sobre la cantidad no reembolsada, en virtud de lo dispuesto en la base novena.

C) Continuará el crédito de Tesorería hasta la cantidad de 350 millones de pesetas, en las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1920, o sea mientras el saldo a favor del Banco no exceda de 200 millones, no devengará interés; el exceso sobre dicha suma devengará interés a razón de 1 por 100 anual cuando persista sin interrupción más de seis meses, elevándose al 2 por 100 anual cuando dicho plazo exceda de nueve meses. La determinación del expresado saldo se hará deduciendo del que arroje a favor del Banco de España la cuenta corriente en plata, la suma de los que resulten en contra del mismo en las diferentes cuentas que se lleven al Tesoro por los conceptos de oro, reservas de contribuciones y demás que figurarán en el pasivo del Banco. La deducción por concepto de oro que el Tesoro tenga en el Banco se efectuará estimando el oro por su valor nominal a los efectos de determinar el importe del crédito de Tesorería abierto en favor del Estado; pero dicho oro se computará por su valor en el mercado para determinar el momento en que el descubierto que tenga el Estado en su cuenta de Tesorería ha de comenzar a devengar interés. *Se elevará el importe de la Cuenta de Tesorería del 10 al 12 por 100 de los créditos anuales autorizados del presupuesto de Gastos del Estado, cuando dichos créditos son superiores a 3.500 millones de pesetas.*

Los anticipos al Estado, con cargo a dicha Cuenta se harán en oro por su valor nominal o en plata, según lo requiera el ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, sin que dichos anticipos en oro puedan exceder del 50 por 100 del límite de la expresada cuenta de Tesorería, ni mermar la garantía metálica del billete establecida en la base segunda del artículo 1.º de la ley de Ordenación bancaria de 29 de Diciembre de 1921. Las devoluciones del Tesoro, y en su caso el pago de los intereses al Banco, se harán en el mismo metal en que fueron hechos los anticipos. Para establecer el saldo se compararán separadamente los créditos y débitos en cada metal.

La cuenta de Tesorería estará representada por una póliza del crédito total, renovable de tres en tres meses, a cuyo cargo se librarán por el Tesoro los saldos de las cuentas parciales.

D) El Banco de España realizará gratuitamente el servicio de Tesorería, así en España como en el extranjero.

Las operaciones de cualquier clase en el

extranjero devengarán las Comisiones de Banca que el establecimiento haya de abonar por la situación y aplicación de fondos en todas las plazas, y la cantidad fija convenida para el sostenimiento de las Agencias en varias naciones subsistirá mientras el Estado estime conveniente su conservación para los intereses públicos.

Todos los demás servicios permanentes u ocasionales que el Banco preste al Estado serán regulados por convenios especiales y devengarán la retribución establecida en ellos.

E) Como compensación extraordinaria a la prórroga del privilegio de emisión que se otorga en esta ley, el Estado participará en la distribución de los beneficios del establecimiento del modo siguiente:

Mientras el dividendo no exceda del 10 por 100 del valor nominal de las acciones, el Estado no percibirá sino los impuestos legalmente establecidos.

Si el dividendo excede del 10, hasta el 11 por 100, el Estado percibirá un 5 por 100 del equivalente de dicho exceso.

Sobre el exceso del 11, y hasta el 12 por 100, percibirá el 10 por 100.

Sobre el exceso del 12, y hasta el 13 por 100, percibirá el 15 por 100.

Sobre el exceso del 13, y hasta el 14 por 100, percibirá el 20 por 100.

Sobre el exceso del 14, y hasta el 15 por 100, percibirá el 25 por 100.

Sobre el exceso del 15, y hasta el 16 por 100, percibirá el 30 por 100.

Sobre el exceso del 16, y hasta el 17 por 100, percibirá el 35 por 100.

Sobre el exceso del 17, y hasta el 18 por 100, percibirá el 40 por 100.

Sobre el exceso del 18, y hasta el 19 por 100, percibirá el 45 por 100.

Sobre el exceso del 19, y hasta el 20 por 100, percibirá el 50 por 100.

A la cuota de cada grado se sumarán todas las cuotas de los grados inferiores.

Del remanente que resulte, una vez que las acciones hayan percibido un dividendo del 20 por 100, corresponderá al Estado el 52 por 100 de dicho remanente.

El Banco detraerá cada año de los beneficios obtenidos la suma de dos millones de pesetas, aportándola a la reserva especial prevista en la base séptima; y esta suma no se tendrá en cuenta para la participación del Estado en los beneficios, pero todas las demás aplicaciones que acuerde el Banco al fondo de reserva permanente o a los demás fondos de reserva o previsión se sumarán igualmente a los dividendos realmente distribuidos para suponer el dividendo anual computable en orden a la participación del Estado. Se detraerá asimismo, antes de fijar la participación del Estado, el importe de la contribución directa del Estado que grave los beneficios sociales.

Para este cómputo se entenderá como





dividendo realmente percibido por los accionistas el importe de éste sin deducción de la correspondiente imposición directa del Estado sobre los dividendos.

Para el cómputo de beneficios y aplicación a los mismos de la escala de participación del Estado, se tomará por base el balance sometido por el Banco a la Administración de Hacienda para la aplicación del impuesto de Utilidades o aquel otro con que el Estado le sustituya, aceptándose las deducciones autorizadas o que en lo sucesivo se autoricen para valores en suspenso y sin que la participación del Estado en los beneficios dé lugar a otras fiscalizaciones y comprobaciones que las establecidas en la ley y Reglamento del impuesto de Utilidades y las que en lo sucesivo se establezcan con carácter general, bien para los Bancos, bien para las Sociedades sujetas a dicho impuesto o aquel que le sustituya.

Cuarta.—El Banco de España no podrá aumentar su actual cartera de renta constituida por títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y acciones del Banco de Estado de Marruecos y se le autoriza a conservarla en su actual estado mientras el importe de la misma no exceda del 25 por 100 de la suma que alcanza su cartera de operaciones comerciales representada por los descuentos, pólizas de cuentas de crédito, pólizas de crédito con garantía y pagarés de préstamos garantizados por valores mobiliarios: no se computará a este efecto la póliza a que se refiere el apartado C) de la base tercera. Si durante seis meses consecutivos en la mayoría de los balances semanales la cartera de renta excediere del 25 por 100 de la cartera de operaciones comerciales, el Gobierno podrá disponer que el Banco, en el plazo y forma que se concierte, proceda a la venta de valores que constituyen la cartera de renta hasta dejarla reducida al límite indicado.

Las acciones del Banco de Estado de Marruecos nunca podrá venderlas el Banco sin autorización expresa del Gobierno.

Quinta.—Aparte del fondo de reserva que autoriza limitadamente el artículo 12 del Decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, e ilimitadamente la ley de 17 de Mayo de 1898, y de la reserva forzosa que previene el apartado E) de la base tercera, el Banco, por acuerdo de su Consejo, podrá constituir otros fondos de reserva o previsión para adquisiciones de oro o para fines especiales, salvo los derechos que al Estado corresponden, según expresa el apartado E) de la tercera base de este artículo.

Sexta.—El importe de los billetes en circulación, unido a la cantidad representada por depósitos de metálico y saldos de cuentas corrientes de efectivo no podrá exceder en ningún caso del valor de las existencias en metálico, pólizas de préstamo,

créditos con garantía estatutaria, efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días y la cartera de renta que el Banco conserve conforme a esta ley.

Séptima.—En el caso de que el Gobierno, en virtud de la autorización que por esta ley se le otorga, por espontáneo y singular acuerdo o en virtud de concierto internacional en el que participe España, decida ejercer una acción interventora en el cambio internacional y en la regularidad del mercado monetario, el Banco de España, si esta intervención se efectúa por su mediación o con su intervención, participará en la misma proporción que el Estado en las operaciones a que dicha política dé lugar.

El oro del Banco que se aplique a la realización de dicha acción interventora será siempre computado íntegramente como reserva, a los efectos de la base segunda, mientras continúe siendo de su exclusiva propiedad, incluso en el caso de que los dichos fondos fuesen situados en poder de los corresponsales del Banco en el extranjero, sin que obste para situarlos con tal fin la limitación consignada en el párrafo penúltimo (ahora es el antepenúltimo) de la base segunda. Esta forma excepcional del cómputo cesará a medida que cese la aplicación de los fondos que motiva la excepción, y caso de que las sumas correspondientes sean reintegradas en el extranjero, desde que dichas cantidades hayan podido ser situadas nuevamente en el Banco, en los términos usuales de las remisiones internacionales de fondos.

El Estado, para la participación que debe tomar en la operación, aplicará el oro del Tesoro, el que pueda obtener de la cuenta de Tesorería y el que se proporcione con los créditos que el Parlamento le otorgue.

Las ganancias y pérdidas que por razón de esta política se originen serán repartidas por mitad entre el Estado y el Banco; pero la parte que a éste corresponda de la pérdida nunca podrá rebasar el saldo de la reserva de dos millones de pesetas anuales que, con el carácter de forzosa y exenta para el cómputo de la participación en los beneficios, establece la base tercera, más el 50 por 100 de los beneficios líquidos correspondientes al Banco, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto del apartado E) de dicha base tercera, en el ejercicio en que las pérdidas se produjeren.

Las normas generales de la intervención competarán al ministro de Hacienda, previa consulta a la Junta Interventora del Cambio Exterior, de cuyas deliberaciones y acuerdos quedará constancia.

La Junta estará constituida por el gobernador del Banco de España, presidente; un Consejero del Establecimiento, de la representación de los accionistas; un repre-

sentante de la Banca inscrita, consejero-gerente de Banco de capital superior a 25 millones de pesetas; un vocal designado libremente por el Parlamento en cada legislatura, ostente o no la condición de diputado, y, jinalmente, un vocal designado por el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Hacienda.

En el caso de que la acción interventora en el cambio internacional y en la regularidad del mercado monetario se confíe a un organismo distinto del Banco de España y sin su intervención, el Gobierno concertará con éste la participación que al Banco corresponda por el concurso que preste al desarrollo de dicha acción interventora. En este caso, si el Estado acordara ulteriormente la cesación de la acción interventora o el auxilio en ella del Banco, habrá de devolverle en oro las cantidades que en este metal hubiere aportado el Banco para realizarla. El plazo de la devolución no podrá exceder de seis meses, a contar de la fecha en que cesara la acción interventora o la participación del Banco en la misma.

Octava.—El Banco de España concederá una bonificación con el interés que tenga establecido para los descuentos, en cuanto estas operaciones las realice a través y por medio del redescuento de los Bancos, banqueros y Sociedades de crédito adscritas al régimen que se establece en el artículo 2.º de esta ley. Esta bonificación será del 1 por 100, cuando el interés que aplique el Banco a las respectivas operaciones sea el de 5 por 100, ó tipo superior, y se reducirá, en caso de que sea inferior al 5 por 100, en la proporción necesaria para que equivalga a una quinta parte del tipo de interés que aplique el Banco para sus operaciones directas.

Igual régimen de bonificación, pero limitado a un tipo invariable del 1/2 por 100, se concederá para las operaciones con garantía de valores a que los Bancos, banqueros y Sociedades antes indicados presten su aval, con excepción de las que se refieran a títulos del Estado o del Tesoro y a valores industriales de Empresas que exploten un monopolio del Estado, y aquellos títulos o valores cuyos servicios de interés y amortización—en caso de ser amortizables—estén garantizados directamente por el Estado. Las operaciones sobre estos títulos o valores podrán dar lugar a un régimen de bonificación concertado entre el Banco de España y el Consejo Superior de la Banca privada, con la aprobación del ministro de Hacienda.

El régimen de bonificación sobre los descuentos será aplicado por el Banco de España a las Cajas de Ahorro y del Patronato del Gobierno, Cajas rurales y Sindicatos agrícolas constituidos, o que en lo sucesivo se constituyan al amparo de la ley de 1906, y a los demás organismos,





el carácter social, y no lucrativo, de los mismos. Ya el solo anuncio del proyecto en la Prensa parece que produjo alguna inquietud en cierta Caja de Ahorros de una población del Norte.

Afortunadamente, según nuestras noticias, el proyecto no será bien acogido en el Ministerio de Hacienda, y creemos que no volverá a hablarse más de él.

LA TELEFÓNICA

ANULACIÓN DEL CONTRATO

Ha sido presentado a las Cortes el siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º Se declara ilegal y nula la adjudicación de la reorganización, reformas y ampliación del servicio telefónico nacional, hecha con arreglo a las bases aprobadas por Real decreto de 25 de Agosto de 1924 a la Compañía Telefónica Nacional de España, e igualmente se declara que de los perjuicios sufridos por el Estado responderán con la Compañía los gestores del contrato.

Art. 2.º A efectos de su expropiación, se declara de utilidad nacional y pública la red telefónica de España, con todos los elementos materiales y comerciales que a la fecha de presentación de este proyecto de ley integren la completa organización del servicio.

Art. 3.º En el plazo de seis meses, el ministro de Comunicaciones presentará a las Cortes un proyecto de ley regulando las bases de justa indemnización con garantía de los intereses legítimos afectados por la presente ley.

Art. 4.º Hasta tanto que la expropiación quede consumada, la Compañía Telefónica Nacional de España continuará teniendo a su cargo los servicios telefónicos que actualmente desempeña; pero, tanto los servicios como la Compañía, quedan intervenidos por el Estado en la forma que establece el artículo siguiente:

Art. 5.º La intervención a que se refiere el artículo anterior consistirá en dictar las órdenes necesarias a la mayor eficacia del servicio y en conceder o denegar la autorización a todos los acuerdos y actos de la Junta general del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía, y, al efecto, deberán ser inmediatamente comunicados al Comité de Intervención.

Art. 6.º Se nombrará, para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, un Comité de Intervención, compuesto de tres representantes del Estado y dos de la Compañía Telefónica Nacional. La presidencia recaerá en el vocal que elija el ministro de Comunicaciones.

Los acuerdos del Comité serán ejecutivos. Sin perjuicio de su cumplimiento, podrá la Compañía Telefónica Nacional de

España entablar recurso de alzada ante el ministro del ramo.

Art. 7.º El ministro de Comunicaciones queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias que exija el cumplimiento de esta ley.»

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Desde el día 2 de Enero de 1932, abona esta Sociedad un dividendo de 10 pesetas por acción, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1931, en los Establecimientos y en las condiciones que especifica la *Gaceta de Madrid*, número 340, página 182, del día 6 de Diciembre de 1931.

ECOS DIVERSOS

EL GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA NIEGA QUE VAYA A SALIR MÁS ORO

En una conversación tenida por el señor Carabias con los periodistas, el gobernador del Banco de España dijo que podía rectificarse en absoluto el rumor de que se estaba preparando ahora una nueva remesa de oro por valor de dos millones de libras para enviarlo al extranjero, aunque, naturalmente, ello no quiera decir, a juicio del Sr. Carabias, que no se enviara ese oro si hiciera falta.

Y a preguntas sobre el origen de la cifra que circula acerca de las pérdidas originadas por la intervención monetaria, y que se hace ascender a 114 millones de pesetas, el señor Carabias dijo:

—Esta cifra es puramente hipotética, pues no se puede hablar de pérdidas mientras no se liquiden todas las operaciones.

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LAS CLASES MEDIAS

La Federación Nacional de las Clases Medias, que, como ya se ha hecho público, tiene por finalidad el defender los intereses morales y materiales de las indicadas clases y constituir un frente único de acción social, y en su día parlamentaria, ha constituido definitivamente su Comité ejecutivo en la siguiente forma: Presidente, D. J. L. Pando Baura, abogado y publicista; vicepresidente primero, Sr. Ramón y Cajal; ídem segundo, D. Carlos Arniches, autor dramático; secretario general, D. Alfredo Guedea, teniente coronel de Estado Mayor, retirado; ídem segundo, D. Ramón Duarl, pasivo; ídem tercero, D. Manuel Malo de Molina, empleado de Banca; tesorero, D. Vicente Zamora, empleado particular; contador, don Vicente Hernández Espliguero, jefe de Contabilidad de Seguros; vocal primero, D. Honorio Riesgo, industrial; ídem segundo, doña Melchora Herrero, profesora de las Escuelas de Comercio y del Hogar, y publicista;

ídem tercero, D. José Goyanes, médico; ídem cuarto, D. Pedro Tobar, decano del Colegio Notarial de Madrid; ídem quinto, D. Juan Aguilera Cappa, agente de Bolsa; ídem sexto, doctor D. Pelayo Martorell, secretario de la Asociación Nacional de Médicos titulares.

En las oficinas de la Federación Nacional de las Clases Medias (Larra, 13, entre-suelo, izquierda) pueden inscribirse cuantas personas y entidades lo deseen, de tres a ocho de la tarde, todos los días laborables. En dichas oficinas se facilitarán también a quienes lo soliciten manifiestos y estatutos.

NUEVA ESTRUCTURA DE DOS MINISTERIOS

Decreto.—Con objeto de establecer más lógica y adecuada organización administrativa en los servicios que afectan a los Ministerios de Economía Nacional y Fomento, coordinándolos e imprimiendo la debida unidad de dependencia a lo que ya está necesariamente enlazado por su objeto y contenido; a propuesta del presidente del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Ministerio de Economía Nacional se denominará en lo sucesivo Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. A este Ministerio están afectas las Direcciones Generales de Agricultura, Industria y Comercio, y las de Minas, Montes y Ganadería, que se segregan del antiguo Ministerio de Fomento. La Inspección General de Seguros pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 2.º El Ministerio de Fomento, con los servicios que le quedan adscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se denominará Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.º Pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todas las escuelas especiales de ingenieros civiles que hasta ahora dependían de los Ministerios de Fomento y Economía Nacional, así como las Escuelas de Veterinaria.

Cuando las Cortes voten los créditos necesarios, se creará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Dirección general de Enseñanza técnica y superior.

Art. 4.º Con los servicios que se transfieren a los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Instrucción Pública y Trabajo y Previsión, se entenderán transferidos los créditos afectos a los mismos, haciéndose en el proyecto de Presupuestos las modificaciones consiguientes.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.





ECOS DIVERSOS

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVÍAS

El 30 de septiembre celebró esta Sociedad su junta general de accionistas, a la que fueron sometidos la gestión y resultados en el ejercicio 1930-31, cerrado en 30 de junio último.

La marcha de la explotación siguió en franca prosperidad, como lo demuestra el que, con relación al ejercicio anterior, el número de viajeros transportados creció en 2.842.951, y los ingresos brutos tuvieron un aumento de 483.206 pesetas, mientras que los gastos se redujeron en 279.139.

El beneficio neto fué de 9.136.424,57 pesetas, y deducidas 1.659.195,03, como participación del Ayuntamiento de Madrid en la explotación de las líneas de Estaciones y Mercados y de las líneas del Norte, quedó un líquido a favor de la Sociedad de 7.477.229,54 pesetas, contra 6.371.318,23 en el ejercicio anterior, habiéndose acordado el siguiente reparto de ambas cantidades:

	Años 1930-31	Años 1929-30
A reserva	373.861,48	318.565,90
Dividendo	5.600.000	5.600.000
Consejo	435.505,21	277.912,85
A fondo de amortización del capital social	1.067.862,85	174.839,48
Totales	7.477.229,54	6.371.318,23

Como en ejercicios anteriores, el dividendo es del 8 por 100.

Fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid las dos líneas, ya construidas, de Ríos Rosas y de Cuatro Vientos, y las siete siguientes, de las ocho que estaban pendientes de concesión:

Desde la calle de Diego de León, por la de Velázquez y López de Hoyos, hasta la Prosperidad; desde la calle de Trafalgar, por las de General Álvarez de Castro, Feijóo y Fernández de los Ríos, a la de la Princesa, con vuelta por la de Fernando el Católico, Magallanes y Arapiles, hasta la glorieta de Quevedo; desde la plaza de Legazpi, por la calle de Antonio López, al puente de Toledo; calle de Usera; desde la calle de Alcalá, a la glorieta de López de Hoyos, por O'Donnell, paseo de Ronda y plaza de Manuel Becerra, y desde la calle de Serrano, en su cruce con la de Diego de León, hasta su encuentro con la de Joaquín Costa.

Todavía no ha recaído aprobación sobre las líneas proyectadas, Prosperidad-Ciudad Jardín y Cuatro Caminos-Pozas.

Durante el ejercicio cumplió escrupulosamente la Sociedad las obligaciones que le impone el Convenio celebrado con el Ayuntamiento para la explotación común de la

red y ordenación de la reversión de las líneas cuyo plazo de concesión va venciendo.

ANIVERSARIO

El día 25 del corriente mes se ha cumplido el XVI aniversario del fallecimiento de D. Antonio de Agustina Montjuich, padre de nuestro querido Director D. Manuel de Agustina Tolosa, a quien, como a su distinguida familia, le reiteramos en este día nuestro sentido pésame.

EL NUEVO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

La Facultad de Ciencias de la Universidad Central, reunida en Junta extraordinaria, ha votado para el cargo de decano a D. Pedro Carrasco Garrorena.

El amplio espíritu liberal del joven catedrático de Física Matemática y su amor a la Universidad sabrá dirigir a la Facultad de Ciencias—y más en estos momentos de lucha—por el camino que conduce a la exaltación científica en todos sus aspectos, especialmente en el de la investigación y formación personal.

ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS Y OBLIGACIONISTAS DE FERROCARRILES

Con domicilio en la calle de Hortaleza, número 2, se ha constituido en Madrid, en correspondencia con el resto de España, la Asociación de Accionistas y Obligacionistas de Ferrocarriles, que tiene como único programa la defensa de los intereses de los tenedores de dichos valores.

oo

DECLARACIONES DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

«No son los ferroviarios españoles, aun teniendo en cuenta la mezquindad de su retribución, los que se hallan en situación de mayor angustia.» Estas razonadas manifestaciones, hechas hace unos días por el ministro de Obras Públicas D. Indalecio Prieto, han bastado para devolver la tranquilidad y conseguir el alza de los valores industriales que en Bolsa venían siendo objeto de dejación por parte del capital.

Ha hecho bien el Sr. Prieto, saliendo al paso de quienes únicamente pretenden su bienestar sin reflexionar que millares de ciudadanos sufren graves consecuencias por culpa del alarmante paro, que se impone remediar con la mayor urgencia.

Los ferroviarios deben de tener en cuenta que los actuales momentos no son para demandar aumentos en sus salarios, puesto que con ello se perjudicaría la economía nacional; y nosotros, ajenos por completo a la política y teniendo por norte, en toda campaña que hayamos de sostener desde

estas columnas, defender y procurar el resurgimiento de la Hacienda, no podemos estar de acuerdo con la pretensión de que se aumenten aquellos salarios, interin exista el desgraciado pleito de «los sin trabajo» y una vez éste solucionado, no deberíamos seguir haciendo hincapié en el aumento de jornales y haberes de todas clases, pues cuanto más suban aquéllos, la vida más se irá encareciendo.

Procuremos dar trabajo a cuantos de él carecen; solicitemos y hagamos efectiva campaña por el abaratamiento de las subsistencias, y una vez ésto conseguido, obtendremos más efectivos resultados que pidiendo aumentos que de nada nos servirían mientras continúe la carestía de la vida.

El Sr. Prieto, se ha dado exácta cuenta de la situación, y no obstante militar en el en el partido socialista y desear el máximo de mejoras para los suyos, se ha visto precisado a tratar de impedir continuase reinando la alarma en Bolsa, que es el pulso del país, que a todo gobernante tiene que interesar grandemente, como espeque es aquélla donde ha de reflejarse, forzosamente, la situación económica y financiera.

COMPañÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

CAPITAL DESEMBOLSADO, 500 MILLONES DE PESETAS

Avenida de Pi y Margall, 2. MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó repartir a los poseedores de acciones ordinarias, y a cuenta de la participación que pueda corresponderles por el Ejercicio social de 1931, un dividendo del 6 por 100 del valor nominal de dichas acciones, con deducción de los impuestos, o sea pesetas 26,88, por acción.

Este dividendo se hará efectivo contra el cupón número 5, con fecha 31 del corriente mes, en los establecimientos bancarios que a continuación se indica:

Banco Hispano-Americano,	S. A. Arnús Garí.
Banco Urquijo.	Banco Urquijo Catalán.
Banco de Bilbao.	Banco Herrero.
Banco Hispano Colonial.	Banco Guipuzcoano.
Banca Marsáns, S. A.	Banco Meroantil.
Banco Pastor.	

Madrid, 5 de diciembre de 1931.—GUMERSINDO RICO, *Consejero-Secretario, Director general.*





EL ASUNTO DE LA "CAMPSA"

No sabemos si el Proyecto sobre la disolución de la C.^a Arrendataria del Monopolio de Petróleos, presentado a las Cortes por el Gobierno anterior, llegará a ser Ley o no, pero nuestro deber nos obliga como tema de actualidad a ocuparnos de este asunto.

En síntesis, el Proyecto viene a decretar la administración del Monopolio por el Estado, y la amortización del capital representativo de la compañía concesionaria C A M P S A, por su valor nominal, en 16 años, recibiendo los tenedores de las acciones, durante este tiempo, un interés del 5 % anual, más cierta cantidad—desde luego insignificante— en proporción a los beneficios que el Estado obtenga en la administración de esta renta.

Con toda imparcialidad y sin miras políticas de ninguna clase, vamos a hacer un breve comentario del Proyecto en cuestión. De todos son conocidas las pésimas condiciones que el Estado tiene para la administración en general, y mucho más, en empresas, que como la que nos ocupa son genuinamente comerciales, por sus antecedentes tanto en nuestro país, como en el extranjero. En el Monopolio de Tabacos podemos encontrar una prueba de nuestro aserto; administrado por el Estado en los primeros años de su implantación en España, su renta fué bastante mediocre para el mismo; en cambio, desde el año 1887 en que se autorizó el primer arrendamiento, que se adjudicó al Banco de España, y después a la Compañía Arrendataria del mismo, ha ido en constante marcha ascensional, bien puede decirse que en la actualidad constituye uno de los ingresos más saneados de nuestra Hacienda.

También hemos de considerar el perjuicio tan grande que se irroga a los tenedores de las acciones de la C A M P S A con tal Proyecto. Un ejemplo sencillo nos mostrará claramente el daño que a estos señores se causa; el poseedor de 10 acciones de Petróleos que las hubiese adquirido al tipo corriente de cotización en estos últimos meses de 115 %, al bajar el cambio a 95 %, ha experimentado una pérdida de 100 pesetas por acción, que, multiplicadas por 10 —número de acciones poseídas— arrojan un total de pesetas 1.000; pérdida que representa más de un 17 % del capital, por lo cual, este accionista tendrá en adelante que cobrar cuatro años consecutivos de intereses para resarcirse de la pérdida que se le ha ocasionado.

Si de algo sirve nuestra modesta opinión aquí la exponemos para que el señor ministro de Hacienda la tome en consideración si lo estima pertinente. Déjese a la

economía nacional marchar por los cauces tranquilos de lo ya estatuido, procúrese fomentar la riqueza, que con ello y estimulando el ahorro en vez de fustigarlo, es cómo haremos una España grande y poderosa.

oo

FEDERACIÓN NACIONAL DE CÍRCULOS MERCANTILES

PLANES ECONÓMICOS

La complejidad de los problemas de la economía española, los azares de los acontecimientos políticos, el retraso en que se encuentran por parte del Poder público el estudio y la resolución de las necesidades del Comercio y de la Industria; el tiempo indefinido que parece transcurrirá, por el que se pierden todos estos ensayos, para que las supremas autoridades puedan conocer los intereses de España, sus vínculos recíprocos y sus apremios, exigen actuaciones más amplias que las corrientes de celebrar asambleas; porque ninguno de estos actos, por la expresión restringida de sus conclusiones, por la falta de testimonios específicos y documentales, puede servir, dentro de los límites de un orden del día, y de las varias sesiones en que se celebren las asambleas, para concretar y justificar lo que hoy es necesario para todos los intereses: el programa de reconstitución en la generalidad de todas las actividades y riquezas de nuestra Patria.

Queriendo responder a esta necesidad, la Federación Nacional de Círculos Mercantiles y Asociaciones Libres de Comerciantes e Industriales se ha dirigido a todas las entidades económicas de España solicitando su más amplia colaboración, y para facilitar esta serie de valiosos concursos ha concretado sus propósitos en diversos cuestionarios en que se abordan las necesidades del fomento y desarrollo de la riqueza nacional bajo los epígrafes que siguen: industrias existentes en general, agricultura y ganadería comprendidas; posibilidades industriales no explotadas; Obras públicas; facilidades para la exportación y posibilidades de colaboración por parte del capital, todos ellos relacionados con las circunstancias de la colaboración obrera, y con declaraciones para que pueda conocerse la tendencia objetiva de este servicio que se quiere prestar al país.

La Federación Nacional de Círculos Mercantiles, con el concurso de todas las entidades económicas de España, quiere proceder al estudio y presentación, provincial o regionalmente, de planes orgánicos que procuren la prosperidad en todos los órdenes como causa y efecto de las haciendas locales. Y es complemento asimismo de esta iniciativa celebrar actos públicos en todas las regiones.

Al someter a la opinión del país este programa que tanto precisan todos los intereses, la Federación reitera que no limitará ningún esfuerzo en beneficio de España, y menos aún para que los problemas

económicos obtengan por parte del Poder público el mismo interés que los de carácter político.

Como garantía del éxito de este postulado que puede ser obra de todos, la Federación Nacional de Círculos Mercantiles se dará por satisfecha con que las representaciones económicas, y con ellas todos los comerciantes e industriales, compartan el sentido de responsabilidad que inspira estas declaraciones y que sobre todo fervor deben regirse por el más amplio espíritu de ciudadanía.

« « « « « » » » » »

BANCO DE ESPAÑA

Autorizado el Banco, por orden del Ministerio de Hacienda de 18 del actual, para celebrar una Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, con objeto de darles cuenta de la ley, recientemente publicada, de reforma de la Ordenación Bancaria, de 29 de Diciembre de 1921 y para que resuelva en orden a ella lo que estime oportuno, así como sobre reforma de los Estatutos y Reglamento, el Consejo general ha acordado que la reunión de dicha Junta tenga lugar el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social del Banco.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los Estatutos, tienen derecho a concurrir todos los Accionistas que en 27 de Septiembre último poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscriptas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se exhibirá en el local prevenido.

Los comprendidos en ella, podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, durante los días 22 al 25 del corriente, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la Junta general, conforme al artículo 55 de los Estatutos, los señores Accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les da el derecho de asistencia.

Esta asistencia ha de ser personal, y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, los Establecimientos públicos o los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—El Secretario general, *Francisco Belda*.





INDICADOR DE LA BANCA Y SEGUROS



Teléfonos

BANCA (Madrid)

<i>Banco de Ahorro y Construcción, Juan Bravo, 81</i>	53840
<i>Banco de Bilbao, Alcalá, 16</i>	12866
<i>Banco de Crédito Industrial, Alcalá, 16, 1.º</i>	18212
<i>Banco de Crédito Local de España, Alcalá, 22</i>	12850
<i>Banco de España, calle de Alcalá</i>	11110
<i>Banco Español del Río de la Plata, Alcalá, 57</i>	11040
<i>Banco Exterior de España, Av. Pi y Margall, 9</i>	15132
<i>Banco Hipotecario, P. Recoletos, 12</i>	51610
<i>Banco Hispano Americano, P. Canalejas, 1</i>	12063
<i>Banco Mercantil Industrial, Av. de Pi y Margall, 12</i>	12840
<i>Banco Urquijo, Alcalá, 49</i>	12840
<i>Banco de Vizcaya, Nicolás María Rivero, números 8 y 10</i>	11177
<i>Consejo Superior Bancario, Plaza de la Independencia, 8</i>	16607

Teléfonos

<i>Crédito Nacional Peninsular Americano, Avenida Peñalver, 15</i>	19783
BARCELONA	
<i>Banco Urquijo Catalán, Capital 25.000.000.</i>	16460
BILBAO	
<i>Banco de España, Gran Vía, 10.</i>	
<i>Banco Urquijo Vascongado, Pl. Circular, 1.</i>	
CORDOBA	
<i>Señores D. Pedro López e hijos (Banqueros).</i>	
CORUÑA	
<i>Banco de La Coruña.</i>	
GIJON	
<i>Banco Gijonés de Crédito, C. Corrida.</i>	
<i>Banco Minero Industrial de Asturias (filial del Banco Urquijo).</i>	
OVIEDO	
<i>Banco Asturiano de Industria y Comercio.</i>	
<i>Banco de España (Sucursal de Oviedo).</i>	
<i>Banco Herrero, C. de Frúela.</i>	

Teléfonos

PAMPLONA	
<i>Crédito Navarro.</i>	
ZARAGOZA	
<i>Banco Aragonés de Seguros y Crédito.</i>	
SEGUROS	
<i>Abeille, Serrano, 5</i>	52337
<i>Cantabria, Sevilla, 12 y 14</i>	15014
<i>«Cervantes», S. A., Serrano, 3. Teléfono</i>	59200
<i>Compañía Adriática de Seguros, Avenida Pi y Margall, 17</i>	14730
<i>Cooperativa Hipotecaria, Pza. Santa Ana, 5</i>	19554
<i>Equitativa (Fundación Rosillo), Alcalá, 71.</i>	55745
<i>España (S. A.), Av. de Dato, núm. 8</i>	19876
<i>La Mundial, Mayor, 6 y 8</i>	12540
<i>La Sud-América, Plaza de Cánovas, 4</i>	16918
<i>«Omnia», Avenida Conde Peñalver, 24. Teléfono</i>	16866
BILBAO	
<i>«Sun», Director general, D. Luis Basterra. Alameda de Urquijo, 12.</i>	
MALAGA	
<i>El Fénix Austriaco, Avenida Alfonso XIII, 46.</i>	

INFORMACIÓN TEATRAL

ESPAÑOL

Sigue proporcionando a diario muy buenas entradas la obra de D. Federico Olfver *Los pistoleros*, que fué estrenada con un éxito formidable, y en la que tanto se distingue el eminente actor D. Enrique Borrás.

Dentro de pocos días, por las tardes, presentación del Guiñol infantil *Bom-bom*, estrenándose el maravilloso espectáculo *El caracol encantado*.

ALKÁZAR

Las víctimas de Chevalier, el mayor éxito cómico de Antonio Paso, es aplaudidísima todos los días, y constantemente se agotan las localidades.

Se ha presentado para actuar sólo por las noches y durante unas cuantas representaciones la excelente compañía argentina de arte menor de Azucena Maizani, el alma del tango, que estrenó el apropósito en dos actos «La copla criolla».

Obtuvo también un buen éxito.

CÓMICO

Sigue obteniendo grandes aplausos en este teatro los eminentes artistas Loeto y Chicote, que en la graciosísima obra «A divorciarse tocan» hacen prodigios de gracia y hacen pasar unas horas agradabilísimas a los espectadores.

CERVANTES

La compañía de Blanquita Pozas sigue su marcha triunfal con «El huevo de Colón», el éxito clamoroso de la temporada.

Por las tardes con «Los sobrinos del capitán Grant», llenan también el teatro. ¡Eso es vista, amigo Penella!

ESLAVA

Ramón Peña, el gran actor, el excelso caricato, con su compañía de vodevil atrae cada día más al público madrileño. El éxito enorme que obtuvo el día del estreno la graciosísima obra «Si te he visto, no me acuerdo» sigue aumentándose en

las representaciones sucesivas, y así ha de continuar hasta el año que viene, por lo menos.

ROMEA

«Las pavas» y «Las dictadoras» son dos obras por las que el público siente una gran predilección y con los artistas que en ellas toman parte se ve decidido y resuelto a no dejar de concurrir a las representaciones que de dichas obras y con un éxito morrocotudo se vienen celebrando.



EUGENIO SALAMERO RESA

Notable escritor que ha obtenido un éxito brillantísimo con la publicación de su obra *ESTAMPAS DE MI TIERRA*, repleta de cuentos, narraciones, anécdotas interesantes, y cuya obra fué premiada en un Concurso literario.

MARAVILLAS

Con «Las guapas» y «Las mimosas» va defendiéndose este afortunado teatro que anuncia un próximo estreno y otras novedades.

MUÑOZ SECA

Actúa en este teatro la compañía de la excelente actriz Irene López Heredia, que representa de modo acertadísimo la protagonista de la obra titulada «Las llamas del convento», en cuya obra es aplaudidísima.

CIRCO DE PRICE

Los bailarines han pasado ya de las seiscientas horas del jaleo. Ahora es cuando resulta de mayor interés el espectáculo; y el público, que así lo reconoce, acude a toda hora al Circo para admirar a los valientes bailarines, que ya parece que no pueden con su alma, pero que, sin duda, el espíritu les anima y salen triunfantes siempre.

TODOS DEBEN USAR EN OFICINAS Y EN SU HOGAR EL

OZONOPINO
RUY RAM

Higiénico - Agradable
Desinfestante

Pídase, en Carretas, 37

Teléf. 10789

MADRID

LA ILUSTRACION MODERNA
desea a sus
suscriptores y anunciantes
MUCHAS FELICIDADES



BANCO DE BILBAO

Fundado en 1857

Capital social: 100.000.000 de pesetas

Capital emitido desembolsado: pesetas 67.490.050. Reservas: 76.235.075

Pesetas: 143.725.125

Domicilio Social: BILBAO Dirección tel.: BANCOBAO
Albacete, Alcoy, Algorta, Alicante, Almería, Aranda de Duero, Astorga, Badajoz, Baracaldo, Barcelona, Id. ag. A, Id. ag. B, Bermeo, Bilbao (Gran Vía), Briviesca, Burgos, Castro Urdiales, Córdoba, Coruña, Durango, Elizondo, Estella, Gijón, Guernica, Jerez Las Arenas, Las Palmas, León, Lequeitio, Lerma, Logroño, Londres, Madrid, Id. ag. A, Id. ag. B, Id. ag. C, Id. ag. D, Málaga, Medina de Pomar, Melilla, Miranda de Ebro, Murcia, Orduña, Palencia, Pamplona, París, Penarroya, Puelblonuevo, Ponferrada, Reinosa, Reus, Roa de Duero, Sabadell, Sagunto, Puerto, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sangüesa, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tafalla, Tánger, Tarrasa, Toledo, Tudela, Vaidepeñas, Valencia, Id. Puerto, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

PRINCIPALES OPERACIONES EN ESPAÑA

Giros, transferencias, cartas de crédito, órdenes telegráficas sobre todos los países del mundo.

Descuentos, préstamos, créditos en cuenta corriente, sobre valores y personales.

Aceptaciones, domiciliaciones y créditos comerciales en Bilbao, Barcelona, Madrid, París, Londres, Nueva York etc. para el comercio de importación en condiciones limitadas a los cuenta correntistas.

Descuento de letras documentarias y simples, por operaciones del comercio de exportación.

Préstamos sobre mercancías en depósito, en tránsito, en importación y en exportación.

Operaciones de Bolsa en las de Bilbao, París, Londres, Madrid, Barcelona etc.

Compra-venta de valores.

Depósitos de valores, cupones y amortizaciones, conversiones, canjes, renovaciones de hojas de cupones, empréstitos, suscripciones, etc.

Cuentas corrientes y consignaciones: A la vista, 2,50 por 100; a ocho días preaviso 3 por 100.

Imposiciones en libreta sin vencimiento fijo: 3,50 por 100.

Imposiciones a plazo: 3,50 por 100; 3,75 por 100; y 4,25 por 100, en tres, seis y doce meses respectivamente.

Cuenta corrientes e imposiciones en moneda extranjera. Negociaciones de francos, libras, dollars etc. afianzamiento de cambio extranjero.

EN PARÍS Y LONDRES

EL BANCO DE BILBAO en Londres único Banco Español que opera en Inglaterra y la Sucursal de París, actúan ante todo para fomentar y facilitar el comercio anglo-español y franco-hispano, dedicándoles toda su atención, efectuando todas las operaciones antedichas y de un modo especial, el servicio de aceptaciones, domiciliaciones, créditos comerciales, cobros y pagos sobre mercancías, en condiciones muy económicas.

Las operaciones de cambio, bolsa, depósitos de títulos, forman parte de la actividad de dichas Sucursales, las que a petición remitirán condiciones detalladas.



Banco Hipotecario de España

Paseo de Recoletos, 12. — MADRID

PRESTAMOS AMORTIZABLES con PRIMERA HIPOTECAS, a largo plazo, sobre fincas rústicas y urbanas, hasta el 50 por 100 de su valor, con facultad de reembolsar en cualquier momento, total o parcialmente, el capital que se adeude.

En representación de estos préstamos emite CEDULAS HIPOTECARIAS al portador con exclusivo privilegio.

Estos títulos son los únicos valores garantizados por PRIMERAS HIPOTECAS sobre fincas de renta segura y fácil venta, que representan más del doble del capital nominal de las cédulas en circulación, teniendo como suplemento de garantía el capital social y sus reservas. Se cotizan como valores del Estado y tienen carácter de Efectos públicos, no habiendo sufrido alteraciones importantes en su cotización, no obstante las intensas crisis por que ha atravesado el país.

Se negocian todos los días en las Bolsas de España en grandes partidas; se pueden pignorar, obteniendo un porcentaje elevado de su valor nominal a módico interés. El Banco Hipotecario las admite en depósito sin percibir derechos de custodia, comunica al depositante su amortización, se encarga de su negociación, bien directamente o por medio de los Bancos, corredores de Comercio y agentes autorizados de la localidad. Resulta, por tanto, un valor de cartera de máxima garantía, indispensable en Sociedades, Corporaciones y particulares.

PRESTAMOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCION en poblaciones de importancia, bien a corto o a largo plazo.

ADMITE CUENTAS CORRIENTES con interés.

Tiene establecido un Negociado especial de Apoderamientos e Informes, con carácter GRATUITO, para representar a los prestatarios de provincias en toda la tramitación del préstamo, mediante poder otorgado al efecto.

Tintas MARTZ

son las mejores



Banco Hispano Americano

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, 1. — MADRID

139 Sucursales en la Península, Baleares, Canarias y Norte de África.

Capital autorizado 200.000.000 ptas.

Capital desembolsado 100.000.000 ptas.

Reservas 42.470.318

Realiza operaciones de Banca y Bolsa en España y en todas las partes del mundo. Ejecuta, bancariamente, toda operación comercial.

FACILITA CARTAS DE CREDITO PARA VIAJAR POR TODO EL MUNDO

SUCURSALES URBANAS

MADRID { Duque de Alba, 15
Alcalá, 76
Glorieta Ruiz Jiménez, 1
Fuencarral, 82.
Avda. Eduardo Dato 6.
Plaza del Palacio, letra A
BARCELONA { Ronda de San Antonio, 4
Calle de Salmerón, 101

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

DOMICILIO:

Calle Mayor, 6 y 8, Madrid

CAPITAL SOCIAL:

1.000.000 de pesetas suscrito

500.000 — desembolsado

Autorizada por Reales órdenes de 8 de julio de 1909 y 22 de mayo de 1918.

EFECTUADOS LOS DEPÓSITOS NECESARIOS

Seguros mutuos de vida

Supervivencia, Previsión y Ahorro

Seguros de

Accidentes ferroviarios

Aprobado por la Inspección General de Previsión.

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

COMPANÍA ANONIMA

Capital social: 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases y especiales para gas de alumbrado.—Cok metalúrgico y para usos domésticos.—Subproductos de la destilación de carbones: Benzoles auto, lavado, quitamanchas, solvente.—Sulfato amónico con 20 a 21 por 100 de nitrógeno.—Brea, creosota y aceites pesados para motores semi-diesel e impregnación de traviesas.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguería y demás hierros de construcción.—Chapas, Planchas y Planos anchos para construcciones civiles y navales.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extradulce marca X, equivalente al hierro sueco.—Los productos de esta fábrica han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de aguas, gas y electricidad, desde 5 hasta 120 centímetros de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas y cribas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado en todas sus aplicaciones.

Dirección { MADRID GIJÓN LA FELGUERA
postal... Alcañá, 55. A-5 Apartado 51 (Asturias)
Telegramas { DURO DURO DURO-SAMA
Telefonemas { DURO DURO DURO-SAMA

TOTAL a base seca



POLAR-TOTAL

Los extintores de incendio más modernos



Representación en Madrid

ALCALA, 16

TELEFONO 94710

AGUAS MINERALES NATURALES DE

Carabaña

La Favorita

PURGANTES, DEPURATIVAS ANTIBILIOSAS

PROPIETARIOS: HIJOS DE R. J. CHAVARRI - Antonio Maura, 12 - MADRID

LA EQUITATIVA

- FUNDACIÓN ROSILLO -

Domicilio social. Alcalá, 65 (Edificio de su propiedad).—MADRID

Oficinas auxiliares: BARCELONA, Vía Layetana, 54 (Edificio de su propiedad)
BILBAO, Gran Vía, 3.—SEVILLA, Rioja, 17

SEGUROS SOBRE LA VIDA, AHORRO INTENSIVO SEGUROS CONTRA INCENDIOS,
INDIVIDUALES Y DE GRUPOS MUEBLES, INMUEBLES Y COSECHAS

SEGUROS ACCIDENTES, INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COUPÓN DE CONSULTA

Nombre: _____
Dirección: _____
Edad: _____ Profesión: _____ Cantidad a asegurar: _____
Objeto del Seguro: _____

Autorizado por la Inspección General de Previsión.

Julio Cuéllar García

Encargado durante muchos años en la
CASA MENÉNDEZ

Especialidad en bi-
soñés para caballero

Calle de Don Ramón de la Cruz,
núm. 70, bajo derecha

Teléfono 55492

Se recogen y llevan a domicilio
los encargos que se le hagan.

AGUSTIN RUIZ-CONEJO

Pintura. Decoración. Revoco
é Imitaciones de todas clases.

Especialista en temple a la gelatina

Teléfono, 12824 VERÓNICA, 13 y 15 Teléfono, 12824

MADRID

Teléfono de ésta revista

Número, 17.066

ULLOA

OPTICO

Carmen, 14 - MADRID